

**IQUIQUE, 04 de Agosto de 2022.-**

**DECRETO EXENTO N° 10-0793-22.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

**VISTO:**

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad, el D.F.L N°1, de 28 de mayo de 1985, que contiene el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, la ley 21.091 sobre educación superior, la ley 21.091 sobre educación superior, la ley N°21.094 sobre universidades estatales, todas del Ministerio de Educación; las Resoluciones N°7 y N°16, de 2019 y 2020 respectivamente, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°388 de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación; el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022 y el Decreto Exento N°10-0766-22, de 29 de julio de 2022, ambos de esta Corporación Universitaria.

**CONSIDERANDO:**

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que en marco de la misión de la Universidad, y el proyecto denominado Redes de Articulación para Establecimientos de EMTP y otros actores territoriales para la mejora de la calidad de la Enseñanza Media Técnico Profesional, en la Macrozona Norte de Chile, se suscribe con fecha 14 de julio de 2022, un Convenio de Transferencia de Recursos entre Conexium Consultoría y Cía Ltda, con esta Casa de Estudios, cuyo objetivo principal es regularizar la ejecución y financiamiento de los cursos de Contextualización Curricular bajo enfoque de competencias; el de Planificación y Evaluación Bajo Enfoque de Competencia; el de Innovación y Metodologías de Enseñanza TP; y el de Desarrollo de Habilidades para la Vida y el Trabajo.

c .- Que conforme al Decreto Exento N°10-0766-22, de 29 de julio de 2022, se promulga la ordenanza N°946 de 29 de julio de 2022, estableciendo que por la unanimidad de los Directores/as asistentes, la Honorable Junta Directiva autoriza para el que Departamento de Formación Técnica (DFT), dicte bajo convenio con la Red Futuro Técnico, dependiente del Ministerio de Educación, en asociación con la Consultora CONEXIUM los cursos objetos del convenio referido en el considerando de

la letra b).

d .- El memorándum N°157.095, de fecha 04 de agosto de 2022, emitido desde Rectoría, mediante el cual se requiere la emisión del acto administrativo pertinente a fin de aprobar el Convenio de Transferencia suscrito con fecha 14 de julio de 2022, con la Empresa Conexium Consultoría y Cía. Ltda., y esta Casa de Estudios.

e .- Las facultades que le asisten al sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO. APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 14 de julio de 2022, entre Conexium Consultoría y Cía. Ltda., y Universidad Arturo Prat, cuyo texto es el siguiente:

### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE CONEXIUM Consultoría y Cía. Ltda. Y UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Iquique, a 14 de julio de 2022, entre la empresa CONEXIUM Consultoría y Cía. Ltda., rol único tributario número 76.152.346-5, en adelante CONSULTORA, representada legalmente por su director ejecutivo don Juan Hernán Álvarez Guzmán, chileno, divorciado, Profesor de Estado, cédula nacional de identidad N.º 9.961.307-6, domiciliado en Marcel Duhaut 2956, oficina 706, comuna de Providencia, Región Metropolitana y la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Corporación de Derecho Público, rol único tributario número 70.777.500-9, representada por su Rector don Alberto Martínez Quezada, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad número 10.038.283-0, en adelante EJECUTOR, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat número 2120, comuna de Iquique, en adelante la "Universidad", han acordado suscribir el siguiente convenio, que se registrá por los términos y condiciones establecidos a continuación:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

1.- Que, la **CONSULTORA**, institución con amplia trayectoria, especialista en Asesoría Educacional Integral, Capacitación y Asistencia Técnica Educativa, cuyo propósito es conectar escuelas y territorios, transformando la educación para que cada estudiante desarrolle al máximo sus talentos en su vida escolar, dedicada a las actividades de consultoría en materia de educación en formación general y diferenciada técnico profesional, en el marco del proyecto Redes de Articulación para Establecimientos de EMTP y otros actores territoriales para la mejora de la calidad de la Enseñanza Media Técnico Profesional, en la Macrozona Norte de Chile DEX N° 1596/2020 considerando a las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama.

2.- Que, la Universidad Arturo Prat es una es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. Tiene por misión el que Somos una Universidad

Estatad, de carácter regional, que asume la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible. Promovemos la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios.

3.- Que, la Universidad, en alianza con Conexium, institución ejecutora del Programa Futuro Técnico del Ministerio de Educación, en la macrozona norte de Chile, impartirá, durante al año 2022, un programa de formación continua, que considera la realización de los cursos de Capacitación que se especifican a continuación: Contextualización curricular bajo enfoque de competencias; Planificación y evaluación bajo enfoque de competencia; Innovación y metodologías de enseñanza TP y Desarrollo de Habilidades para la vida y el trabajo. El programa de formación continua ofrece como fundamento el modelo pedagógico basado en competencias, dirigido a profesionales de la educación y/o docentes de la Región que se desempeñen en el nivel de Enseñanza media Técnico Profesional. El modelo de trabajo está basado en la participación activa de los docentes y pedagogos, en interacción con sus facilitadores, de manera de dar coherencia y pertinencia al modelo pedagógico basado en competencias para fortalecer las competencias técnicas de los docentes TP.

4.- Que, la Universidad y la Consultora han dispuesto un cupo máximo de beneficiarios participantes de los cursos, corresponden a un máximo de 200 profesionales, técnicos, licenciados en educación y/o docentes habilitados de la Educación Media que realicen clases en liceos técnico profesionales de la Macrozona Norte, considerando a las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama.

5.- Los cursos serán financiados por la Consultora Conexium en el contexto del Programa Futuro Técnico del Ministerio de Educación, para la macrozona norte de Chile, con recursos públicos del programa y ejecutado por la Universidad, el año 2022, bajo la modalidad online.

6.- La ejecución del convenio iniciará en el mes de Agosto con la gestión del coordinador (a) y equipo de apoyo, los cursos se impartirán en modalidad virtual y las clases comenzarán desde el 01 de agosto, extendiéndose hasta el mes de noviembre, desarrollándose un total de 4 cursos (2 cursos de 30 horas y 2 cursos de 24 horas).

## **SEGUNDO: OBJETIVOS**

El presente convenio tiene por objeto:

- a. Regular la ejecución y financiamiento de los Cursos: Contextualización curricular bajo enfoque de competencias; Planificación y evaluación bajo enfoque de competencia; Innovación y metodologías de enseñanza TP y Desarrollo de habilidades para la vida y el trabajo;
- b. Definir la modalidad de transferencia de recursos desde la CONSULTORA hacia el EJECUTOR;
- c. El cautelamiento contractual de las obligaciones contraídas por las Partes referidas a los Cursos de proyecto Futuro Técnico.

## **TERCERO: COMPROMISOS QUE ASUME CONSULTORA CONEXIUM:**

- a. Será de cargo de la consultora la selección de los 200 beneficiarios del curso.
- b. Proveer información de los 200 beneficiarios de los cursos (caracterización), con el fin de conocer los perfiles técnicos y profesionales de los participantes y proporcionar la información de los relatores de los cursos.
- c. Proporcionar documentos requeridos por el Ejecutor para el inicio de las clases, consistentes en: Fotocopia de Título Técnico o Profesional, Fotocopia del C.I. por ambos lados, Carta de Compromiso Personal y Carta de Compromiso del Establecimiento, emitido por sostenedor (a) o director (a).
- d. Compartir base de datos de beneficiarios de los cursos, para efectuar contacto directo desde la Coordinación de los cursos.
- e. Desarrollar reuniones de trabajo para gestionar el desarrollo de los cursos.
- f. Transferir los recursos solicitados por la Universidad como Ejecutor de los cursos, vía transferencia electrónica a la cuenta que destine el ejecutor.

- g. Designar un encargado del convenio, quien actuará como contraparte técnica.
- h. Difundir el Proyecto según lo prescrito con los logos e información de la Consultora y de la Universidad como entidad ejecutora.
- i. Difundir en su página web y redes sociales, la ejecución conjunta del Programa.

#### **CUARTO: COMPROMISOS QUE ASUME LA UNIVERSIDAD:**

- a. Coordinar la ejecución y seguimiento del Proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando para estos efectos todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
- b. Disponer de los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto, entiéndase: Coordinador (a), Administrativo (a), Relatores o Facilitadores para cada curso, Encargado (a) de Inducción a la Plataforma, Encargado (a) de Monitoreo del Programa.
- c. Proveer contraseñas para el acceso a Plataforma Campus UNAP y generar proceso de inducción para Coordinador (a) de los cursos.
- d. Asegurar el acceso de los estudiantes a la Plataforma Campus UNAP para las clases en modalidad sincrónica.
- e. Entregar Informes Técnicos mensuales de ejecución del curso.
- f. Informar la correcta rendición de los fondos transferidos, de conformidad a los plazos establecidos en el presente Convenio.
- g. Realizar las tareas de supervisión y control pertinentes.
- h. Difundir el Proyecto según lo prescrito con los logos e información de la Consultora, del programa Futuro Técnico y de la Universidad como entidad ejecutora.
- i. Designar un encargado del convenio, que efectuará tareas de monitoreo y cumplimiento del presente convenio, además de ser contraparte técnica con la Consultora.
- j. Difundir en su página web y redes sociales, la ejecución conjunta del programa.
- k. Realizar el seguimiento, monitoreo y control de la implementación del programa.
- l. Entregar informes de ejecución por cursos y general, que dé cuenta de la implementación de los cursos, evidencias, lista de asistencia, porcentajes de beneficiarios aprobados, entre otros aspectos.

#### **QUINTO: DE LOS RECURSOS**

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la Consultora transferirá al Ejecutor la cantidad de **\$14.402.256.-** en **3 cuotas**, correspondientes a:

| <b>N° Cuota</b> | <b>Monto en \$</b> | <b>Plazo de pago</b>    | <b>Plazo de rendición</b> |
|-----------------|--------------------|-------------------------|---------------------------|
| Cuota N° 1      | 4.327.564          | 01 de agosto de 2022    | 15 de octubre 2022        |
| Cuota N° 2      | 2.727.564          | 17 de octubre de 2022   | 15 de noviembre de 2022   |
| Cuota N° 3      | 7.347.128          | 17 de noviembre de 2022 | 28 de diciembre de 2022   |

La transferencia de los recursos asignados desde la Cuota N°2 en adelante, estará sujeta a la entrega total de los respaldos y antecedentes considerados en la rendición de los recursos transferidos en la cuota anterior, según las indicaciones de la Consultora. Una vez aprobada esta rendición por parte de la Consultora, se realizará la transferencia de la Cuota siguiente, así sucesivamente, hasta completar el pago total.

Los recursos asignados serán transferidos por la Consultora a la cuenta bancaria Cuenta Corriente Institucional N°19521871 del Banco Créditos e Inversiones. No podrán presentarse para este objeto cuentas bancarias de personas naturales.

Las fechas de transferencia desde la Consultora al Ejecutor, serán los primeros 7 días hábiles del mes de ejecución.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución del presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este Convenio.

#### **SEXTO: PLAZOS Y VIGENCIA**

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. La ejecución del proyecto será de 6 meses, a partir de julio a diciembre de 2022, contados desde que se efectúa la transferencia de recursos, que incluye la total ejecución técnica del proyecto, además de la ejecución administrativa y su total rendición.

#### **SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los productos que resulten con ocasión del presente convenio de transferencia de recursos, tales como informes, estudios, papers, presentaciones u otros, serán de propiedad de la Universidad y la Consultora en partes iguales, quienes, bajo las autorizaciones correspondientes, se reservan el derecho de disponer de ellos libremente, salvo aquellos que se aporten durante el convenio y que sean de dominio de alguna de las mismas, las cuales mantendrán su titularidad durante el convenio y después del mismo.

Queda estrictamente prohibido a la Consultora hacer uso de las marcas de la Universidad, así como de cualquier otro derecho intangible, salvo autorización expresa y por escrito de esta última, lo cual no importará una transferencia del dominio de dichos derechos. Lo mismo aplica a la Universidad respecto de la marca y derechos intangibles de propiedad de la Consultora.

#### **OCTAVO: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

La parte Consultora se obliga a utilizar la información a la que tenga acceso únicamente en el marco de los objetivos del convenio y para el mejor desarrollo de las mismas, y a preservar la información confidencial o reservada de la Universidad, sus beneficiarios y/o terceros, manteniéndola en estricta confidencialidad.

La obligación de reserva será permanente salvo que la Universidad haga pública dicha información.

#### **NOVENO: COORDINADOR DE PROYECTO.**

El (la) Coordinador (a) del proyecto será el representante frente a la Consultora.

Deberá pertenecer al equipo del Ejecutor y contar con contrato en la misma. Su función será coordinar las actividades de ejecución del proyecto para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, gestionar aquellos aspectos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento de éste y dar a conocer los resultados de los cursos.

#### **DÉCIMO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO.**

Para los efectos de implementar los cursos que en este convenio se suscriben, las partes han acordado designar coordinadores que harán las veces de contrapartes técnicas.

El representante de la Universidad, que supervisará la correcta ejecución y monitoreo del presente convenio, será el Director del Departamento de Formación Técnica (DFT), don Pedro Gómez Bastidas, correo electrónico [pgomez@unap.cl](mailto:pgomez@unap.cl), teléfono 9 73977969, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Por su parte, Consultora Conexium, designa a (CARGO), don Jaime Arenas Claro, correo electrónico [jarenas@conexium.cl](mailto:jarenas@conexium.cl), teléfono 9 62073396, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

En caso de existir cualquier cambio en relación a los coordinadores encargados de implementar el proyecto, éste deberá ser debidamente informado a la otra parte, pero no será necesario modificar el presente convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS**

La personería de don Alberto Martínez Quezada para representar a la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Supremo Nro. 388 de 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, la cual no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería del Señor Juan Hernán Álvarez Guzmán para actuar en representación de CONEXIUM Consultoría y Cía. Ltda., consta en escritura pública de fecha 03 de junio de 2011, otorgada en la Cuadragésima Primera Notaría de don Félix Jara Cadot, Rep. N° 10620-2011

#### **DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 2 ejemplares en poder de cada institución.

Leído y aprobado, firman por sus respectivas instituciones,

|                                                                                                            |                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUAN HERNÁN ÁLVAREZ GUZMÁN</b><br><b>Director Ejecutivo</b><br><b>CONEXIUM Consultoría y Cía. Ltda.</b> | <b>ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA</b><br><b>Rector</b><br><b>Universidad Arturo Prat</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|

#### **ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO**

|                           |
|---------------------------|
| <b>CURSADO</b>            |
| CONTRALORIA UNIVERSITARIA |
| UNIVERSIDAD ARTURO PRAT   |
| Fecha: 19/08/2022         |



|                                                           |                                                 |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Alberto Alejandro Martínez Quezada<br>RECTOR              | 09-08-2022 09:04<br>CDT: 2022fabcc55f3cf59232f4 |
| Eduardo Pedro Huerta Vera<br>SECRETARIO GENERAL           | 09-08-2022 09:34<br>CDT: 2022fabcc55f3cf59233f7 |
| Martino Lautaro Donoso Díaz<br>DOCENTE DIRECTIVO SUPERIOR | 19-08-2022 09:59<br>CDT: 2022fabcc55f3cf59332f6 |

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>